



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

C1582019000003

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Abril de 2019, adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

"7. CONCEJALIA DE DEPORTES

7.06. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LES SUBVENCIONES DESTINADAS A INICIATIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PARA EL AÑO 2019

La Concejalía de Deportes, entre otros objetivos, fomenta el asociacionismo y promociona la actividad deportiva de iniciación y promoción, federada y escolar.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 25 de Enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas para el año 2018.

En fecha 31 de Enero de 2019, el Pleno De la corporación aprobó la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas), de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas, entre otras a actividades, proyectos y servicios deportivos.

Transcurrido dicho plazo y dado que no se ha presentado ninguna alegación en contra, por lo cual, la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas) de las Bases, se entienden aprobadas definitivamente en fecha 16 de Marzo de 2019.

En fecha 2 de abril de 2019, por provisión de alcaldía se considera oportuno realizar la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

En fecha 2 de abril de 2019, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros establece:

"Existe saldo suficiente en el presupuesto municipal vigente, para poder autorizar el gasto derivado de esta convocatoria de subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas para el año 2019, con cargo a la partida presupuestaria y el importe máximo que se indica a continuación:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Partida presupuestaria	Importe máximo
75-341-480 - Transferencias entidades deportivas federadas	120.000,00 €

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, no obstante, la corporación acordará lo que considere oportuno.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de Abril de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas, para el año 2019, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INICIATIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2019

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de Enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas para el año 2018.

En fecha 31 de Enero de 2019, el Pleno De la corporación aprobó la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas), de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas, entre otras a actividades, proyectos y servicios deportivos.

Transcurrido dicho plazo y dado que no se ha presentado ninguna alegación en contra, por lo cual, la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas) de las Bases, se entienden aprobadas definitivamente en fecha 16 de Marzo de 2019.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 75-341-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 120.000,00€

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Las subvenciones pueden ser destinadas a:

1. La competición federada.
2. La iniciación y promoción deportiva.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Participación de les entidades en pruebas no federadas de su ámbito, que fomenten la práctica deportiva.
4. Programas de actividades específicas: Formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.
5. La contratación de técnicos deportivos de las entidades.
6. Financiación de una parte de los gastos para a la contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Requisitos de las actividades subvencionables:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a las cuales se refieren estas bases las entidades que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de éste en caso que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, o que favorezcan a ciudadanos de nuestra ciudad.
2. Que las actividades i/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones por parte de ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso tienen que obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtiene, sea revertido a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
5. Las entidades han de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
6. Que cumplan con lo establecido en el DECRETO 58/2010, de 4 de Mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, y i DECRETO 55/2012, de 29 de Mayo, por el cual se modifica el Decreto 58/2010, de 4 de Mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.
7. Que las entidades deportivas para acceder a las subvenciones en el ámbito del programa de promoción e iniciación deportiva, tengan equipos de categorías inferiores (benjamín a cadete) sin doblar la oferta existente, o que firmen el convenio con el Ayuntamiento para la realización del programa de promoción deportiva.
8. Cumplir con la Resolución PRE/706/2015, de 9 de Abril, de delegación de competencias de la persona titular de la Sección de Registro y Asesoramiento Jurídico de Entidades del Consell



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Català de l'Esport en las representaciones territoriales del deporte (DOGC núm. 6852, de 16.4.2015). Las entidades deportivas (clubs y asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas catalanas) inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'Esport han de presentar los libros de actas y los de contabilidad para su legalización a la Representación Territorial del Deporte correspondiente al domicilio social de la entidad deportiva.

4.- Beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades deportivas:

1. Colectivos constituidos para la realización de actividades de reconocida proyección local con sede social y que actúen en el término de Sant Andreu de la Barca, como por ejemplo las entidades siguientes:

- 1.1.- Las entidades deportivas sin finalidad de lucro.
- 1.2.- Las asociaciones municipales de padres y madres de alumnos (AMPA).
- 1.3.- Las asociaciones de vecinos y vecinas.
- 1.4.- Las asociaciones socioculturales.

2. Las personas físicas y jurídicas acogidas a la legislación vigente en materia de asociaciones que promuevan actividades previstas en estas bases y actúen en el término de Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor de este expediente será el concejal delegado de Deportes.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El concejal de la concejalía correspondiente.
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.
- El intervector municipal.
- Un concejal/a no adscrito/al equipo de gobierno no adscrito/a al equipo de gobierno.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se podrán presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.
2. Con un mes de antelación para actos y actividades puntuales. Fecha máxima para presentar solicitudes para estos actos: **15 de Noviembre.**

El acto de convocatoria podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinada para actividades deportivas para el año 2019.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento:

- www.sabarca.cat
- <http://esports.sabarca.cat>

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

1. PROGRAMA DE COMPETICIÓN FEDERADA.

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales, es decir:

- *POR EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICION OFICIAL (LIGA):*

10 puntos hasta categoría alevín, 20 infantil, 30 puntos cadete, 40 juvenil, 50 puntos amateur (agrupaciones de 15 deportistas por deportes individuales). Los equipos femeninos en competición oficial tendrán un 25% más de puntuación si ya existen y un 50 % más de puntuación por nueva creación.

- *ÁMBITO:*

Ámbito de las competiciones que comporten un calendario oficial de liga. 25 puntos provincial, 100 autonómico, 500 nacional(x equipo). Se considera ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Tendrá la consideración de autonómico aquel calendario de liga con desplazamientos fuera de la provincia de Barcelona de como mínimo 4 equipos. Los campeonatos puntuales, sean de España o fases de ascenso de categorías a un ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

- *SOCIOS:*

Se obtendrá 0,5 puntos x socio hasta 30; 1 punto x socio de 31 a 50; 1,5 puntos de 51 a 100 y 1,75 puntos x socio que pase de 101.

Se valorará adicionalmente, el aumento de socios respecto al año anterior con 50 puntos por cada tramo del 10% que la entidad haya aumentado el número de socios activos.

- *PROGRAMA DE ACTIVIDADES:*

Por cada acto puntual 75 puntos.

Por actividades de Fiesta Mayor 20 puntos si es un partido, 50 si es media jornada y 100 puntos para actividades de todo el día.

Para actividades de ámbito nacional 200 puntos.

- *% D'AUTOFINANCIACION (máximo 100 puntos)*

El % de autofinanciación es el porcentaje entre el total de los ingresos según el presupuesto presentado y aprobado de la entidad y la subvención solicitada.

- *TECNICOS:*

25 puntos por cada técnico titulado que esté en activo durante la temporada y previa acreditación de la titulación, y mediante contrato laboral o de voluntariado. Uno por equipo. Computará sólo aquellos entrenadores que participen de los entrenamientos



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

de forma asidua. Se sumaran 10 puntos más por cada técnico inscrito en el ROPEC.

- PREMIOS DEL DEPORTE:

50 puntos por candidatura presentada y aceptada.

- ANTIGÜEDAD:

Los años de antigüedad se multiplicarán por 50 puntos.

- EXCELENCIA DEPORTIVA:

La excelencia deportiva tiene que ser un objetivo en el desarrollo de la actividad propia de la entidad. Conseguir objetivos en esta dirección será valorado de la siguiente manera:

1. Proyectos sociales recogidos en el plan de actuación.
50 puntos de ámbito local, 75 puntos ámbito comarcal y 100 puntos ámbitos superiores.

2. Programa social para facilitar el acceso al deporte (becas).
10 puntos por cada niño becado.

3. Premios o reconocimientos por fair-play.
50 puntos.

4. Rendimiento deportivo.
Por cada mención especial en los Premios del Deporte de la última edición:
10 puntos por deportes individuales.
50 puntos por deportes colectivos.

5. Deporte adaptado.

Las entidades que introduzcan o promuevan iniciativas de deporte adaptado obtendrán 50 puntos por cada actividad.

Para las entidades de nueva creación que no dupliquen una disciplina existente con actividad federada obtendrán un bono de 100 puntos. Si esta nueva disciplina incorpora deporte femenino obtendrá 100 puntos adicionales más.

Las entidades que dupliquen alguna de las disciplinas deportivas existentes con actividad federada, los puntos totales obtenidos se dividirán por per 2, excepto si dispone de algún equipo de categoría o sexo que no se esté realizando.

Las entidades deportivas federadas registradas que no realicen actividad durante un periodo continuado de 2 años o alterno de 5 quedarán excluidas hasta que completen un periodo seguido de actividad de 3 años.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En cuanto al cómputo de deportistas, sólo contabilizará una vez si se diera el caso de que éste participa con una entidad en el deporte escolar y en otra en el deporte federado. O que este deportista participa en dos categorías de competición. Este mismo criterio se aplicará para el cómputo de equipos.

2. PROGRAMA DE INICIACION Y PROMOCION DEPORTIVA.

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales de los equipos inferiores (hasta cadete).

Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son:

1. Las que participen de los programas de promoción deportiva.
2. Las que tienen una estructura deportiva con equipos de base hasta cadete (3 como mínimo), i un senior.
3. Que la entidad no duplique una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.

Cuando un club reciba una subvención por la vía de patrocinio deportivo sólo será necesario que justifique el importe que recibe.

Los criterios de valoración por las subvenciones son:

- EQUIPOS EN COMPETICION FEDERADA (LIGA):

50 puntos hasta alevín, 40 infantil, 30 puntos cadete (agrupaciones de 15 deportistas para deportes individuales).

- ACTIVIDAD:

10 puntos por equipo federado y 25 por equipo escolar.

- ÁMBITO:

Ámbito de las competiciones que comporten un calendario. 50 puntos ámbito local, 25 puntos provincial, 10 autonómico (x equipo). Se considera ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Tendrá la consideración de autonómico aquel calendario de liga con desplazamientos fuera de la provincia de Barcelona de como mínimo 4 equipos. Los campeonatos puntuales, sean de España o fases de ascenso de categorías a un ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

- JUEGOS ESCOLARES:

400 puntos por: Equipo inscrito en las competiciones organizadas por el Consell Esportiu o agrupaciones de 15 deportistas para deportes individuales.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Por cada acto puntual 75 puntos.

Por actividades de Fiesta Mayor 20 puntos si es un partido, 50 si es media jornada y 100 puntos para actividades de todo el día.

Para actividades de ámbito nacional 200 puntos.

- TECNICOS:

50 puntos por cada técnico titulado en activo en los grupos de iniciación deportiva o en los equipos base (hasta cadete), durante la temporada o curso escolar, previa acreditación de la titulación, y mediante contrato laboral o de voluntariado. Uno por grupo o equipo. 10 puntos más por estar inscrito en el ROPEC.

3. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: DE FORMACIÓN DE TECNICOS, DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.

Esta subvención es para programas de actividades específicas: formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.

Son subvencionables:

- Los gastos de inscripción a cursos de formación de técnicos deportivos o de organización de un curso de técnico deportivo.
- Los gastos de organización de la dinamización de actividades o programas concretos vinculados con la actividad principal de la entidad.

El criterio de valoración es:

- Por cada curso organizado 200 puntos.
Por cada técnico que realice un curso de formación 50 puntos.
- Por cada acto puntual específico, 50 si es media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día.

4. PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICOS DEPORTIVOS DE LAS ENTIDADES.

Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos para la contratación de técnicos deportivos a las entidades deportivas locales.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

1. Las que participen de los programas de promoción deportiva.
2. Las que tienen una estructura deportiva completa (equipos de base hasta cadete y sénior).
3. Que la entidad no duplique una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.

Para valorar la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

A) El número de horas de trabajo es igual al total de partida disponible. (A1)

Horas contratadas por la entidad X A1

B) Por cada técnico inscrito en el ROPEC, se obtendrán 10 puntos. El total de los puntos será igual al 30 % de la partida disponible.

Para valorar la jornada de trabajo, el técnico tendrá que estar contratado como mínimo durante toda la temporada de competición.

En caso de que una entidad no pueda justificar el total del importe recibido, será reintegrado al resto de solicitantes siguiendo el mismo criterio de distribución.

5. PROGRAMA DE FINANCIACION DE UNA PARTE DE LOS GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL DE LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES.

Contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Ayudas destinadas a sufragar una parte de los gastos generados para la Contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Esta subvención corresponde a los gastos de gestoría para llevar la contabilidad de doble partida.

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establece a este efecto el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria en las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida presupuestaria	Importe máximo
75-341-480 - Transferencias entidades deportivas federadas	120.000,00€

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.”

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, expido esta certificación.